



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, RESUELVE:

Artículo 1: .- Solicitar al Poder Ejecutivo la implementación y reglamentación de un régimen de concurso para el ingreso y ascenso del personal de la administración adaptado a personas con discapacidad, en cumplimiento de lo establecido por la ley 9891.

Artículo 2: .- Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

AUTORA: SILVIA MARIEL AVILA.

COAUTORES: LAURA MARÍA STRATTA, DAMIAN YARI SEYLER, ENRIQUE TOMÁS CRESTO, SERGIO DANIEL CASTRILLON Y SILVIA DEL CARMEN MORENO.

FUNDAMENTOS:

La Constitución de la Provincia de Entre Ríos en su artículo 42 contempla el ingreso al empleo público mediante un sistema que deberá implementarse a través de una ley que garantice deberes y responsabilidades del empleado, como así también las bases y tribunales administrativos para regular su ingreso.

Que el artículo 21 establece que las personas con discapacidad tendrán igualdad real de oportunidades, mencionando distintos derechos a los cuales los mismos tendrán acceso, y faculta al Instituto Provincial de la Discapacidad, con participación de la familia y las organizaciones intermedias a elaborar y ejecutar políticas de equidad, protección, promoción, educación y difusión de los derechos de las personas con discapacidad y los deberes sociales para con ellas, como así también que se fomentará la capacitación destinada a la inserción laboral de ese sector social.

Asimismo, sobre el particular, la ley 9.891 en su artículo 20 establece que los tres Poderes del Estado Provincial, sus organismos descentralizados y autárquicos, las empresas del Estado o con participación estatal, las empresas privadas concesionarias o permisionarias de servicios públicos, como así también las personas físicas y jurídicas que deseen ser proveedores del Estado Provincial, están obligados a emplear en un porcentaje superior al 4% de la totalidad de su personal, a personas con discapacidad, con idoneidad para el cargo.

Que, para llevar a cabo estos propósitos, resulta necesario que el Poder Ejecutivo, dentro de facultades que le son propias, arbitre los medios necesarios, dictando la reglamentación pertinente, para implementar y adecuar un sistema de ingreso e inserción de las personas con discapacidad, tendiente a proveer al acceso, participación en los concursos tendientes a cubrir los cargos que la ley establece, y posibilitar la adaptación al puesto de trabajo, con ajustes razonables.

Que el ingreso de las personas con discapacidad debe contemplar pautas objetivas que permitan acceder a puestos de trabajos en las medidas de sus posibilidades, en un plano de igualdad y transparencia, para lo cual resulta necesario que el Poder reglamentador adapte las normas que se dicten al respecto, para esta población. En este sentido, resulta apropiado contemplar lenguaje de señas, braille, audio textos, etc.

Que existe una demanda social en relación a la inclusión laboral que ha sido comprendida por las instituciones de y para las personas con discapacidad sumando a sus currículas ofertas de formación laboral y talleres, con amplia disponibilidad para articular y acompañar los procesos de inserción en el mundo del trabajo para sus concurrentes jóvenes y adultos.

Que esta posibilidad de acceso a un empleo garantiza igualdad de oportunidades con dignidad, posibilidad de alcanzar autonomía económica y reducción de la dependencia de subsidios y pensiones, mejorando sustancialmente su calidad de vida, autosuficiencia y dignidad.

Que las personas con discapacidad aportan una mirada inclusiva que enriquecerá las políticas públicas desde un punto de vista cultural, laboral y educativo.

Cabe tener en cuenta que las organizaciones que suman a sus equipos personas con discapacidad afirman que la inclusión mejora el clima laboral, fomenta la tolerancia y el respeto por las diferencias entre las personas; como así también que la inclusión laboral permitirá acceder a un talento que de otra manera quedaría inactivo, y que obligará al Estado a generar mayor innovación con el uso de nuevas tecnologías adaptadas.

Consecuentemente, esta Honorable Cámara considera apropiado y pertinente el dictado de la presente resolución, para elevación y consideración del Excmo. Gobernador de la Provincia.

AUTORA: SILVIA MARIEL AVILA.

COAUTORES: LAURA MARÍA STRATTA, DAMIAN YARI SEYLER, ENRIQUE TOMÁS CRESTO, SERGIO DANIEL CASTRILLON Y SILVIA DEL CARMEN MORENO.